



Bases legales de la promoción "CAMPAÑA SEGUROS SOCIALES (Jun-Dic 2024)"

Del 03 de junio al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

El Banco Santander, S.A. (en adelante el "Banco") promueve la promoción "CAMPAÑA CAPTACIÓN SEGUROS SOCIALES" (en adelante, la "Campaña" y/o la "Promoción"), consistente en que los Participantes personas físicas, residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de una Cuenta Santander, Cuenta Online Santander, Cuenta Online Autónomos, Cuenta Negocios Santander, Cuenta Smart, Cuenta Smart Premium, Cuenta Colectivos, Cuenta Justicia, Cuenta Universidades o Cuenta Banca Privada, Cuenta Santander One Empresas, (en adelante, la "Cuenta"), domicilien la cuota de en dicha Cuenta y cumplan ciertos requisitos (especificados en el artículo III.2) podrán acceder por ello a un incentivo (definido en el artículo III.1).

Los Participantes podrán adherirse una única vez a la Campaña y se realizará mediante la firma de un Boletín de Adhesión en su oficina de referencia o mediante la aceptación de condiciones del Boletín de Adhesión en la Banca Digital del cliente mediante el formulario puesto a su disposición, y, de esta forma, aceptar las condiciones de la Campaña.

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente Promoción será desde el día 3 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

III.1 Incentivo

La siguiente campaña consta de los siguientes incentivos:

- A. Bonificación de 300€ brutos por la domiciliación de su cuota de autónomo a la seguridad social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA) (a los efectos de los Documentos de adhesión de la campaña, se entenderá como cuota de autónomo cualquier pago por autonomía a la Tesorería General de la Seguridad Social de carácter mensual).
- B. Bonificación de 50€ brutos adicionales si el cliente pertenece a alguno de los Colectivos de Salud, Justicia o Asociados a ATA (Asociación de Trabajadores Autónomos) en el momento de adhesión a la campaña. Para pertenecer a dichos colectivos es necesario estar registrado como tal en los sistemas del Banco acreditando previamente en oficina mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a. Recibo de Colegiación, Afiliación o pertenencia a una asociación.
 - b. Carnet en vigor de pertenencia a un Colegio Profesional, Afiliación Sindical o Asociación Profesional.



c. Certificado de pertenencia emitido por el Colectivo.

d. Nombramiento en documento oficial.

C. Bonificación de 100€ brutos adicionales por la contratación o tenencia de Planeta Seguros Santander e incorporen a dicho Servicio de agrupación de pago de seguros algún seguro de nueva contratación de los descritos en las presentes Bases. La contratación e incorporación del seguro debe ser previo a la domiciliación de la cuota de autónomos y posterior a la adhesión a la presente campaña. El canal de contratación de ese seguro debe ser la oficina física ya que no son acumulables las ofertas disponibles en canales digitales, excepto el Seguro de Incapacidad Temporal Autónomos (IT Autónomos) que podrá ser contratado en canal digital y en oficina física.

III.2 Requisitos

Adicionalmente, para que el Participante pueda optar al Incentivo deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. No deberá tener domiciliada la cuota de autónomos a la seguridad social con anterioridad en cuenta en Banco Santander en los cuatro meses anteriores a la primera liquidación mensual de la cuenta que se produzca después de la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato.
2. Domiciliar la primera cuota de autónomos a la seguridad social dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, que tendrán lugar los días 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. Esta domiciliación debe ser en la Cuenta especificada en el proceso de adhesión.
3. Cumplir alguno de los siguientes criterios de vinculación adicional:
 - Domiciliar al menos dos recibos (no devueltos) de periodicidad mensual en la cuenta especificada en el boletín de adhesión.
 - Realizar al menos un movimiento de tarjeta de crédito al mes domiciliada en la cuenta especificada en el boletín de adhesión.
 - Tener contratado o contratar Planeta Seguros Santander e incorporar a dicho Servicio de agrupación de pago de seguros algún seguro de nueva contratación de los descritos en las presentes Bases.
 - Contratar un nuevo Plan de Pensiones de Empleo Simplificados para autónomos.
4. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante. Asimismo, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de adhesión de la campaña.
5. Los seguros de nueva contratación a incorporar en Planeta Seguros Santander que quedan incluidos en esta Promoción son:

Compañía Santander Vida Seguros y Reaseguros S.A:

- Seguros de Vida Protección Familiar
- Seguros Asociados a Préstamos
- Protección F. en Femenino



- Seguro Vida Empresas y Autónomos
- IT Autónomos

Compañía Santander Vida Seguros y Reaseguros S.A. y Aegon España, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, en régimen de coaseguro:

- Seguros Santander Aegon Salud

Compañía Santander Generales Seguros y Reaseguros S.A.:

- Seguro Mi Hogar Santander
- Seguro de Decesos
- Seguro de Accidentes Protección Integral
- Seguro Mi Hogar Senior
- Seguro de Accidentes Protección Senior
- Seguro de Accidentes Empresario

Compañía Santander MAPFRE Seguros y Reaseguros SA:

- Seguros de Automóvil
- Seguros de Motos y Ciclomotores

Compañía Santander Seguros y Reaseguros SA:

- Seguros Asociados a Préstamos

El canal de contratación de ese seguro debe ser la oficina física ya que no son acumulables las ofertas disponibles en canales digitales, excepto el Seguro de Incapacidad Temporal Autónomos (IT Autónomos) que podrá ser contratado en canal digital y en oficina física.

Artículo IV. Compromiso de permanencia.

A cambio de recibir el Incentivo, el Participante se compromete a mantener la domiciliación de la cuota de autónomos a la Seguridad Social en la Cuenta especificada en el proceso de adhesión, además de alguno de los criterios de vinculación adicional descritos en las presentes Bases al menos durante 24 (veinticuatro) meses consecutivos a contar desde la recepción en la Cuenta abierta en el Banco de la primera domiciliación de la cuota de autónomos. Si bien, de forma excepcional, no se considerará incumplimiento, si el Participante por motivos suficientemente justificados a juicio del Banco, no mantiene la domiciliación de la cuota de autónomos y el cumplimiento de alguno de los criterios de vinculación descritos en las presentes Bases, en los términos establecidos los Documentos de adhesión de la campaña o en las presentes Bases legales durante dos meses dentro del periodo de permanencia (consecutivos o no).

Cada mes en el que no se cumpla alguna de las condiciones (cuota de autónomo junto con las condiciones de vinculación adicional) contabilizará como un mes de incumplimiento.

Al tercer mes sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo V "Incumplimiento del compromiso de permanencia".



Artículo V. Incumplimiento del compromiso de permanencia.

En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas en las presentes Bases o en los Documentos de adhesión de la campaña, se le adeudará en su cuenta una penalización proporcional al plazo incumplido (máximo 24 meses) y calculado sobre el importe bruto del total de la bonificación recibida. El importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe bruto de la Bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido (24 meses), contados desde el día de abono de la Bonificación promocional y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en los Documentos de adhesión de la campaña o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

Artículo VI. Entrega de la Bonificación.

Los primeros 14 días de cada mes, se verificará por el Banco la domiciliación de la cuota de autónomos así como las condiciones de vinculación temprana: Domiciliar al menos dos recibos de periodicidad mensual, realizar al menos un movimiento de tarjeta de crédito al mes, tener contratado o contratar Planeta Seguros Santander e incorporar a dicho Servicio de agrupación de pago de seguros algún seguro de nueva contratación de los descritos en las presentes Bases o contratar un Plan de Pensiones de Empleo Simplificados para autónomos según se describe en las presentes Bases a efectos de verificar el cumplimiento por parte de los participantes de los requisitos de la campaña.

Los abonos descritos se realizarán una vez transcurridos los primeros 14 días del primer mes, una vez verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de:

1. La bonificación de 300€ (243 euros netos¹) correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.A, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse la cuota de autónomos a la seguridad social).
2. La bonificación de los 50€ brutos (40,5 euros netos)¹ correspondientes a la pertenencia a un Colectivo de los especificados, de acuerdo con el artículo III.1.3
3. Verificado en el mismo momento que el cumplimiento del punto 1 de este artículo, el cumplimiento de la tenencia o nueva contratación del servicio Planeta Seguros Santander y la incorporación a dicho Servicio de agrupación de pagos de seguros de al menos un seguro en las condiciones detalladas en las presentes bases, se procederá a la entrega de la bonificación de 100€ (81 euros netos²) correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo III. Para la verificación del cumplimiento, el Banco se servirá de la información de seguros (familia, producto, fecha de contratación y prima) que el participante tenga agrupado en el Contrato Planeta Seguros Santander, suscrito con el Banco. La contratación e incorporación del seguro debe ser previo a la domiciliación de la primera cuota de autónomos y posterior a la adhesión a la presente campaña

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del banco que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación

1 y 2. Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado VIII de las presentes Condiciones.



Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluido el tratamiento de sus datos que resulte necesario a fin de verificar que cumple con los requisitos de tenencia y mantenimiento de los productos y/o servicios que dan derecho a la promoción, de acuerdo con lo recogido en las presentes bases.

La base legal de los antedichos tratamientos es la ejecución de las presentes bases legales de la promoción.

Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

Artículo VIII. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal.

La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo IX. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura, salvo la promoción de Bienvenida de AVIOS, la Programa Amigo en la modalidad de padrino y la promoción "Alarmas + Seguros".

Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XI. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es